



SORTEO

“UN CERTIFICADO POR 25.000 COLONES CONSUMIBLES EN EL RESTAURANTE FRIDA KAHLO - OXÍGENO HUMAN PLAYGROUND”

Válido del 20 de mayo al 23 de mayo del 2019.

REGLAMENTO

Este Reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el Sorteo “Certificado por 25.000 colones consumibles en el restaurante Frida Kahlo - Oxígeno Human Playground” en adelante denominado el “Sorteo”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes y organizadores.

Se entenderá que toda persona, al decidir participar del Sorteo, conoce y acepta las condiciones y limitaciones establecidas en el presente Reglamento. La participación en el Sorteo implica la decisión del participante de obligarse por estas reglas y por las decisiones del Organizador, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a el Sorteo. Cualquier violación a las mismas, a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización del Sorteo por parte de un participante o ganador, implicará la inmediata exclusión de la misma y/o la revocación de los premios.

Artículo 1: Estación 401, S.A., con cédula número tres - ciento uno – trescientos cuarenta y tres mil veintitrés, es el único organizador del Sorteo. Como tal, será el único responsable del mismo. Para efectos del presente Reglamento, se podrá denominar indistintamente como “Organizador” o como “Oxígeno Human Playground”. Siendo el Organizador el único responsable de lo concerniente a la operación de este Sorteo.

Artículo 2: De los participantes: Podrán participar en este Sorteo todos los mayores de dieciocho (18) años de edad, con capacidad jurídica, costarricenses o extranjeros residentes legalmente en el país. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.

Todas las personas interesadas en participar deberán poseer un documento de identidad válido y al día, reconocido por el Gobierno de la República de Costa Rica el cual deberán presentar si son acreedores de cualquier premio dispuesto en este Sorteo.

No podrán participar en este Sorteo los empleados fijos o temporales de Oxígeno Human Playground, los empleados de sus Agencias de Publicidad, los proveedores de los premios, las personas subcontratadas por las anteriores empresas para coordinar y manejar el Sorteo en caso de que sea necesario, ni las personas que estén directamente relacionados con el Sorteo. Tampoco podrán participar, personas menores de dieciocho (18) años.

Toda persona que desee participar en el Sorteo o reclamar el premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que la aceptación y recibo de un premio conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones de participación así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad, no solo de este Reglamento, sino las que en virtud de este mismo documento conlleva el reclamo y aceptación de un premio.

Este Reglamento será publicado por el Organizador en la página web <https://www.oxigeno.com/reglamentos>, el cual podrá ser revisado y consultado en cualquier momento dentro del periodo del Sorteo.

Artículo 3: Plazos: Este Sorteo se registrará por los siguientes plazos:

El Sorteo será por tiempo limitado. El día de inicio del Sorteo es el día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, a las catorce horas y se extenderá hasta las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve. El día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve a las dieciséis horas se realizará el sorteo final entre quienes participaron del Sorteo, el cual será final e inapelable.

Artículo 4: Del sistema (o mecánica): Es un Sorteo mediante el cual el participante, por medio de su cuenta de Facebook, deberá seguir la cuenta de Facebook de "Oxígeno Human Playground". Posteriormente, el participante deberá darle Me gusta a la cuenta de Facebook de @fridakahlorestaurantecostarica y mencionar uno de los ingredientes del platillo de la fotografía ubicada en el posteo alusivo al Sorteo.

Para el reclamo del premio la persona que resulten ganadora deberá presentar el documento de identificación válido y vigente al momento de retirar el premio.

Artículo 5: El Premio: El premio consiste en un certificado para canjear por 25.000 colones, consumibles en el Restaurante Frida Kahlo en Oxígeno Human Playground. El premio será canjeable únicamente del 24 de mayo al 31 de mayo, del año 2019.

El ganador no puede cambiar ni escoger un premio diferente, ni canjear su valor en dinero o en cualquier otro valor.

Artículo 6: Sorteo: Se tendrá un único sorteo que se realizará al finalizar el período. El sorteo se realizará el día veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve a las dieciséis horas en las oficinas Administrativas del Organizador, ante la presencia de un representante del Organizador, el cual será final e inapelable.

El sorteo se realizará de conformidad con el presente Reglamento, en el cual únicamente participarán las personas que cumplieron con todos los requisitos y condiciones de participación indicados en el presente Reglamento.

Se seleccionarán dos (02) participantes al azar. El primero fungirá como el ganador favorecido del premio y el restante seleccionado como suplente. En caso que el ganador no sea localizado, no cumpla con lo establecido dentro del presente Reglamento, sus datos sean incongruentes, o incorrectos, no acepte el premio o se negara a firmar el documento de aceptación del mismo, se procederá a contactar a los suplentes en el orden en que fueron seleccionados, quienes tendrán las mismas obligaciones, restricciones y condiciones indicadas en el presente Reglamento.

Para el reclamo del premio, la persona que resulte ganadora deberá presentar el documento de identificación válido y vigente, el cual deberá de concordar con la identificación de la cuenta de "Facebook".

El Organizador remitirá un mensaje privado a la cuenta de "Facebook" del ganador. Si la persona mediante su cuenta de "Facebook", no respondiera en un plazo de veinticuatro (24) horas o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia, se dejará constancia.

En estos casos se procederá a convocar al suplente quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido correspondiente. El Organizador no tendrá la obligación de investigar los motivos por los cuales una persona no es contactada mediante su cuenta de "Facebook".

Artículo 7: Reclamo del Premio: Como se indica en el artículo anterior, para el reclamo del premio el ganador deberá hacerse presentes en las Oficinas Administrativas de Oxígeno Human Playground en la fecha que le sea indicada por parte del Organizador al momento de contactarlos. El día pactado para la entrega del premio, el ganador deberá presentar al Organizador, sin excepción, su documento de identificación válido y vigente.

Si el ganador favorecido no se presenta a hacer efectivo el premio dentro de los tres (03) días siguientes contados a partir de la fecha pactada en que debían presentarse en las Oficinas Administrativas del Oxígeno Human Playground a retirar el premio, su derecho a reclamar o hacer efectivo el premio caducará de forma inmediata, ante lo cual el Organizador no entregará, canjeará o reconocerá premio alguno al ganador, y por lo tanto el premio se considera extinguido con respecto a ellos, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Si el premio no se hiciera efectivo de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior o si fuese rechazado, por las razones que sean, pasará a ser propiedad del Oxígeno Human Playground, quien dispondrá de este en la forma que más le parezca.

El premio deberá ser reclamado únicamente por la persona que fue declarada como favorecida.

Artículo 8: Descalificación: Si en cualquier momento, sea antes, durante o con posterioridad a este Sorteo, se descubre que alguno del ganador incumple con este Reglamento, el Organizador podrá descalificarlo y negarse a entregarle su premio. Si este ya fue entregado, podrá exigir su devolución por las vías de Ley.

Artículo 9: Responsabilidad, condiciones y restricciones:

- a- La participación en este Sorteo es voluntaria. Por tanto el solo acto de participar entenderá como la manifestación de voluntad y aceptación de las condiciones y restricciones de este Reglamento.
- b- En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, así como la propia promoción y los premios, están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este Reglamento.
- c- Si el Organizador por algún motivo no puede localizar a las personas ganadoras del sorteo, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el Oxígeno Human Playground y los interesados perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior al sorteo. Es responsabilidad de cada participante habilitar la opción de recibir mensajes privados en su cuenta de "Facebook", así como revisar su bandeja de entrada, pues será la única forma que se tendrá de localizarlo.
- d- Deberá haber total coincidencia entre la cuenta de "Facebook" y el documento de identificación de los favorecidos, de otro modo el premio no será entregado.
- e- El Organizador es responsable y se compromete a entregar únicamente la cantidad máxima de premios que ha ofrecido con la presente promoción de conformidad con las características y condiciones indicadas en el presente Reglamento.
- f- La responsabilidad de Oxígeno Human Playground culmina con la entrega del premio, por lo que el Organizador no se hace responsable de cualquier otra índole en el que el ganador deban recurrir para hacer efectivo el premio.
- g- El ganador favorecido releva de toda responsabilidad al Organizador de cualquier daño, sobre las personas o las cosas, que se pudiesen ocasionar con el canje del premio, ya sea por su cuenta o de terceras personas.
- h- Si el ganador favorecido no acepta el premio o sus condiciones, el premio se considera renunciado y extinguido en relación a los favorecidos y no tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente. En este caso el Organizador dispondrá del mismo en la forma que más le parezca.
- i- El ganador favorecido deberá firmar conforme el recibo de su premio, aceptando todas las limitaciones y condiciones que el premio represente y de tal forma liberará al Organizador de toda responsabilidad.
- j- El premio y el derecho del premio en sí, es indivisible, intransferible, no negociable, y no canjeable por otros servicios o bienes, bajo ninguna circunstancia. Este premio es entregado únicamente a las personas ganadoras.
- k- Si se demuestra que las personas recibieron el premio por medio de engaño, el Organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.

- l- El Organizador no será responsable si al ganador favorecido se les impide por cualquier motivo canjear o disfrutar el premio.
- m- El ganador favorecido deberán correr con todos los gastos no cubiertos por el Organizador de conformidad con este Reglamento, y que sean necesarios para hacer efectivo el premio.

Artículo 10: Aplicabilidad del Reglamento: La totalidad del presente Reglamento se aplicará por igual a todos los participantes del Sorteo. El Organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses del Sorteo, los casos en que se incumpla con los artículos, disposiciones y condiciones del presente Reglamento, y en caso de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia.

Cualquier asunto que se presente con el Sorteo y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

Artículo 11: Derechos de imagen: Con el hecho de participar en el Sorteo, los participantes aceptan y autorizan al Organizador para que sus nombres e imágenes aparezcan en los programas de televisión, comerciales, publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que el Organizador desee hacer durante el Sorteo o una vez finalizada la misma, sin que ello implique la obligación de remunerarlos o compensarlos adicionalmente. Asimismo, renuncian a cualquier reclamo por derechos de imagen.

Artículo 12: Relación entre las partes: Ninguna disposición del Sorteo se deberá interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal en el comercio. Ningún participante o ganador del Sorteo, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, afiliado o representante de Oxígeno Human Playground. Los participantes reconocen y aceptan que el Organizador entrega gratuitamente el premio, sin que de forma alguna pueda entenderse que lo está comercializando u obteniendo algún lucro sobre el mismo. Con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y la entrega efectiva del premio finalizará la relación entre las partes en su totalidad.

Artículo 13: Nombre del ganador: Al finalizar el Sorteo, y por un plazo indefinido, el nombre del ganador estará disponible para ser consultado por cualquier interesado en la página de Facebook del Organizador, sea Oxígeno Human Playground o al teléfono número 2521-6100. Ext. 6317.

Artículo 14: Suspensión: En caso de haber motivos fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, tales como desastres naturales, guerras, huelgas o disturbios, así como también situaciones que afecten el canje, entrega o retiro del Premio; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la empresa organizadora o los participantes del Sorteo, el Oxígeno Human Playground podrá modificar en todo o en parte este Sorteo, así como suspenderla temporal o permanentemente sin asumir ninguna responsabilidad, limitándose su responsabilidad a modificar y exhibir la versión modificada de este reglamento en la misma forma en que se dio a conocer. En estos casos, el fundamento de las medidas que se adopten, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada por el Organizador estarán a disposición de cualquier interesado.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente Reglamento, el participante podrá comunicarse con el Organizador al teléfono al número 2520-6100, extensión 6317, de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m.